INFORME SECRETARIAL
Santa Bárbara, Antioquia, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

Señor Juez, me permito informarle que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora venció, sin que se formulara objeción alguna. No obstante, al revisar la misma, observo que los saldos totales no coinciden con la suma de los conceptos liquidados, así mismo informo que a la fecha no se han liquidado las costas. Paso a despacho para proveer.

KEIDVER YAKZEIR GONZÁLEZ PÉREZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Santa Bárbara – Antioquia, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

El suscrito secretario procede a liquidar las costas del presente proceso en los siguientes términos:

Gastos de notificación (Fl. Digital 0007)	$95.000
Agencias en derecho (Fl. Digital 0018)	$1.534.200
TOTAL COSTAS	**$1.629.200**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 366, numeral 3° del C. G. del P., sólo se tienen en cuenta los gastos que fueron útiles al proceso.

KEIDVER YAKZEIR GONZÁLEZ PÉREZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Santa Bárbara, Antioquia, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

Interlocutorio	0912
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado	Nicolás Clemente Cervantes González
Radicado	05679 40 89 001 **2022 00436** 00
Decisión	Aprueba liquidación de costas - Modifica y aprueba liquidación de crédito

Visto el informe secretarial anterior y comoquiera que la liquidación del crédito allegada por la parte demandante presenta un error en el saldo total, toda vez que no se imputaron los montos correspondientes a plazo y otros conceptos, que fueron ordenados mediante auto N° 0848 del 31 de mayo de 2023, procederá esta agencia judicial, de conformidad con lo estipulado en el artículo 446, numeral 3° del C. G. del P., a su modificación y aprobación.

Así mismo, y en atención a que a la fecha no se han liquidado las costas dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del C. G. del P., se aprobará la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho.

SEGUNDO: Modificar y aprobar la liquidación de crédito elaborada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 078, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 14 del mes de junio de 2023.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f197018c9620688cb337acdaf9d9c833713a96c852326f2a6e00ca4b81e8ca0e**

Documento generado en 13/06/2023 03:10:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica